BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Núm. 159 Año IV - Legislatura I - 11 de diciembre de 1986

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Banco de Tierras. 2.920

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley del Banco de Tierras, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Devuélvase a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Se trata de una Ley utópica, muy poco progresista, basada en criterios trasnochados, que en algunos de sus aspectos no respeta legítimos intereses, roza la inconstitucionalidad y su aplicación puede conllevar efectos económicos negativos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO

Al Proyecto de Ley, proponiendo en su sustitución el texto alternativo que se adjunta.

MOTIVACION

Por entender que el Proyecto de Ley presentado no desarrolla suficientemente los principios, como el derecho a la propiedad y herencia, y la modernización de explotaciones agrarias, que deben regir en la Ley del Banco de Tierras.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

Texto alternativo que se propone

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las condiciones de nuestra agricultura exigen establecer una reforma de la estructura agraria y una adaptación del tamaño de nuestras explotaciones a lo que pueden ser estructuras agrarias modernas viables y rentables social y económicamente.

La agricultura aragonesa debe competir con la agricultura del resto del país y de los países de la CEE, por lo que hoy en día cualquier reforma que se inicie debe conseguir los siguientes objetivos:

1.- El tamaño de las explotaciones debe ser suficiente y como mínimo 40 Has.

2.- Debe modernizarse la explotación de tal forma que pueda vivir dignamente una familia.

3.- Debe buscarse el umbral productivo y dar plena ocupación a un miembro de la familia y otros dos eventuales.

4.- Deberían obtenerse producciones que no sean excedentarias y siempre al menor coste posible con el fin de obtener la máxima rentabilidad, social y económica.

Por todo ello, siendo importante respetar las garantías constitucionales que reconocen el derecho a la propiedad privada y a la herencia, deberán adecuarse las normas jurídicas de tal forma que en las transformaciones a regadío de grandes zonas, siempre que sea por causa justificada de interés social, pueda ser aplicada la normativa de Reforma y Desarrollo Agrario.

Informada en estos criterios la Ley de Banco de Tierras debe permitir:

a) Constituir el Banco de Tierras con las tierras en exceso tanto de particulares como de comunales en las transformaciones de regadío de grandes zonas.

b) Evitar que una vez transformadas y entregadas en concesión administrativa no puedan ser enajenadas por lo menos en un plazo de veinte años.

c) Que los concesionarios puedan tener esperanza y el estímulo de que a los veinte años podrán tener la escritura de cederlo en herencia a sus herederos.

d) Que durante el tiempo que persista la concesión puedan aplicársele los índices mínimos de la explotación que es necesario alcanzar para que dicha concesión no caduque.

e) El Banco de Tierras ejerce de motor de desarrollo y reforma afectando y desafectando tierras.

f) De la misma forma que los propietarios individuales tienen la reserva de tierras, los municipios tendrán una reserva del 50% de sus bienes, para dedicarlos a los fines que les asigne el Banco de Tierras.

g) Aunque la titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón, parece oportuno crear un Ente Gestor del Banco de Tierras para atender las necesidades de la administración del Banco de Tierras.

El Ente Gestor administra el patrimonio del Banco de Tierras y también asesora y gestiona programas y proyectos de inversión, creación y desarrollo de industrias y estructuras comerciales agrarias.

En la organización interna del Ente Gestor deben tener una destacada participación las organizaciones agrarias, los ayuntamientos y los concesionarios.

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- *Definición y objeto.*

1. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico del Banco de Tierras de Aragón.

2. El Banco de Tierras es un patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Aragón que tiene por finalidad regular la propiedad de las tierras procedentes de las transformaciones en regadío de grandes zonas, de las llamadas tierras en exceso y comunales, así como el uso de las mismas y otras tierras afectas a dicho organismo.

3. El Banco de Tierras deberá modernizar y desarrollar económica y socialmente el sector agrario, y garantizar el cultivo directo de la tierra.

Artículo 2º.- *Titularidad y gestión.*

1. La titularidad del dominio o de cualesquiera otros derechos reales sobre los bienes del Banco de Tierras corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón a cuyo favor se realizarán las pertinentes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

2. Para la gestión, administración, defensa y reivindicación de los bienes y derechos del Banco de Tierras se constituye un Ente Gestor, dotado de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO PRIMERO

BIENES DEL BANCO DE TIERRAS

Artículo 3º.- *Enumeración.*

Pueden integrarse en el Banco de Tierras, de acuerdo con las correspondientes previsiones de esta Ley, los siguientes bienes inmuebles situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Los adquiridos en ejecución de procedimientos de transformación en regadío de grandes zonas que hayan sido regulados como de interés nacional y sean tierras en exceso.

b) Los adquiridos en virtud de derechos preferentes.

c) Los cedidos en uso por cualesquiera entes públicos.

d) Los pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de cualquier otro título.

Sección I

Procedimiento de afectación

Artículo 4º.- *Inmuebles adquiridos en ejecucion de transformación en regadíos de grandes zonas.*

1. La Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor, puede afectar al Banco de Tierras los bienes inmuebles adquiridos en ejecución de procedimiento de transformación en regadíos de grandes zonas que sean declaradas tierras en exceso.

2. La afectación será posible a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Las tierras ya adjudicadas por concesión administrativa no será posible afectarlas, salvo que se declare la caducidad de la concesión.

3. Serán declaradas tierras en exceso las que resulten de aplicar una de las condiciones siguientes, a propuesta del propietario:

a) Cien Has., como mínimo, más el 25% del resto, sin superar las doscientas Has.

b) Cuarenta Has. por hijo.

Artículo 5º.- *Convenio sobre comunales.*

La Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor del Banco de Tierras, en las tierras en procedimiento de transformaciones de regadío de grandes zonas que afecte a bienes de naturaleza originariamente comunal puede convenir con los ayuntamientos interesados lo siguiente.

1. Ceder el uso de las tierras transformadas al Banco de Tierras de la Comunidad Autónoma aragonesa, según lo descrito en el artículo 9º de esta Ley.

2. Aceptar como pago de las tierras afectadas la entrega del 50% de las tierras transformadas, comprometiéndose a aprovecharlas conforme al régimen establecido por el artículo 27º de esta Ley.

3. Si los ayuntamientos no respetasen sus compromisos, la Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor, pueda revocar este acuerdo y abonar la indemnización correspondiente por la totalidad de tierras.

Tanto en las tierras en exceso como en las tierras comunales se aplicará el Plan General de Transformación, que deberá fijar su justiprecio, de acuerdo a las calidades de las tierras, los precios medios y su valor a efectos de transmisiones patrimoniales.

Artículo 6º.- *Derechos preferentes de adquisición.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, representada por el Ente Gestor del Banco de Tierras, goza de los derechos de tanteo y retracto de las enajenaciones, a título oneroso o gratuito, de todo o de parte de los lotes adjudicados por concesión administrativa. Dichos derechos podrán ser ejercidos en las enajenaciones en las cuales la concesión administrativa no alcance los veinte años. Pasada esa fecha las tierras pasarán a ser propiedad y se desafectarán haciendo la correspondiente escritura y la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del concesionario.

2. Adquirido un bien como consecuencia de los derechos preferentes de adquisición regulados en esta Ley, quedará afectado al Banco de Tierras.

3. Los derechos de tanteo y retracto configurados en este artículo son preferentes respecto a cualquier otro derecho de adquisición previsto por la legislación vigente.

Artículo 7º.- *Ejercicio de tanteo y retracto.*

1. El enajenante debe notificar fehacientemente al Ente Gestor del Banco de Tierras su voluntad de enajenar sus tierras.

2. Si el Ente Gestor no ejercita el tanteo en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación, caduca su derecho.

3. Faltando la notificación fehaciente o habiéndose producido la enajenación antes de la caducidad del derecho de tanteo, el Ente Gestor puede hacer uso del retracto en el plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la transmisión o, a falta de éste, en el término de un año desde que la transmisión haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad.

4. En cualquiera de los casos, el Ente Gestor deberá abonar el precio justo, determinado en el Plan General de Transformación actualizado, según el índice de precios al consumo.

Artículo 8º.- *Cautelas para el buen fin de los derechos de adquisición preferente.*

1. En las escritura de enajenación de las fincas descritas en el artículo 6º de esta Ley y de las procedentes del Banco de Tierras, los otorgantes deben acreditar ante Notario la práctica de la notificación fehaciente al Ente Gestor exigida en el artículo 7º.

2. Sin la anterior acreditación, el Notario no autorizará la escritura.

3.- Los Registradores de la Propiedad denegarán la inscripción de los titulados de adquisición de las fincas descritas en que no conste la acreditación exigida.

Artículo 9º.- *Inmuebles cedidos por entes públicos.*

1. Cualquier ente público puede ceder el uso de bienes inmuebles de su pertenencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, a título oneroso o gratuito y de conformidad con las normas de competencia y procedimiento que le sean aplicables, para la afectación de los mismos al Banco de Tierras.

2. Es competencia de la Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor del Banco de Tierras, aceptar la cesión.

3. Los bienes cedidos continuarán, en su caso, inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Ente Público propietario, haciéndose constar la cesión de uso.

4. Los entes públicos propietarios están legitimados, al igual que el Ente Gestor del Banco de Tierras, para ejercer todo tipo de acciones u oponerse a las mismas en defensa de estos bienes.

Artículo 10º.- *Características de las cesiones.*

1. En el caso de que la cesión sea a título oneroso, se establecerá la cantidad anual que el Ente Gestor del Banco de Tierras debe satisfacer al ente público propietario de los inmuebles cedidos.

2. La cesión puede realizarse a perpetuidad, si lo permite el régimen jurídico aplicable al bien cedido.

3. El plazo de cesión es como mínimo de veinte años, renovables por períodos iguales, salvo que el ente público propietario notifique fehacientemente al Ente Gestor del Banco de Tierras, con un año de antelación, su voluntad de poner fin a la cesión al término del período en curso.

Artículo 11º.- *Explotación de los bienes cedidos.*

1. Durante el año anterior a aquel en que deba finalizar la cesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, sólo pueden otorgarse nuevas concesiones de explotación de los bienes afectados por el tiempo que reste hasta el término de la cesión, siendo nulas de pleno derecho las cláusulas en contrario.

2. Finalizado el plazo de cesión, el ente público propietario, salvo lo previsto en el párrafo anterior, está obligado a mantener las concesiones de explotación hasta la terminación de las mismas, según la regulación contenida en esta Ley.

3. La declaración de caducidad, cobro del canon y demás actos relativos a las concesiones de explotación y que subsistan una vez finalizado el plazo de cesión corresponden al ente público propietario de los bienes de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Sección II

Procedimientos de desafectación

Artículo 12º.- *Competencias.*

La desafectación de los bienes del Banco de Tierras a que se refiere al artículo 4º se realizará por Decreto de la Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor.

Artículo 13º.- *Régimen.*

1. Los concesionarios del Banco de Tierras tienen derecho a que se les indemnicen los daños y perjuicios causados cuando la desafectación suponga la extinción anticipada de sus concesiones de explotación.

2. Los entes públicos titulares de bienes cedidos al Banco de Tierras tienen derecho a la indemnización de los daños y perjuicios que les cause la desafectación anticipada de los mismos.

CAPITULO SEGUNDO

EXPLOTACION DEL BANCO DE TIERRAS

Sección I

Determinación de las explotaciones

Artículo 14º.- *Destino de los bienes.*

1. Los bienes del Banco de Tierras se destinarán a alguno de los siguientes objetivos:

a) Prioritariamente a complementar explotaciones familiares agrarias a fin de que sean viables social y económicamente.

b) Constituir explotaciones familiares agrarias viables social y económicamente.

c) Constituir explotaciones comunitarias.

d) Excepcionalmente, establecer campos de experimento.

2. La realización de los objetivos enunciados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior se llevará a cabo mediante concesiones de bienes del Banco de Tierras.

3. Los campos de experimentación pueden ser gestionados mediante convenio con otras entidades públicas privadas.

Artículo 15º.- *Explotaciones.*

1. El Ente Gestor determinará los inmuebles que se destinarán a los distintos objetivos expresados en el artículo anterior.

2. La superfiecie de las explotaciones familiares, complementarias, comunitarias y experimentales, serán fijadas en el Plan General de Transformaciones.

Artículo 16º.- *Obras y mejoras.*

1. Las obras de cualquier clase que deban realizarse para la transformación de los bienes del Banco de Tierras serán costeadas por el Ente Gestor en la parte cuya financiación, por cualquier concepto, no corra a cargo de otras entidades públicas de acuerdo con la legislación vigente

2. A los efectos establecidos en el párrafo anterior, el Ente Gestor puede tener acceso a los auxilios económicos y técnicos en los términos previstos por la legislación vigente.

3. Las obras de conservación de los bienes del Banco de Tierras serán costeadas por el Ente Gestor.

4. Los concesionarios, previa comunicación al Ente Gestor, pueden realizar mejoras útiles en sus explotaciones, con independencia de las mejoras impuestas en el título concesional.

Sección II

Normas comunes a todas las concesiones

Artículo 17º.- *Régimen Aplicable.*

1. El aprovechamiento de las explotaciones familiares, complementarias y comunitarias se realiza mediante concesión administrativa otorgada por el Ente Gestor del Banco de Tierras.

2. Todas las concesiones administrativas a los veinte años serán concesiones en propiedad, estando obligado el Ente Gestor y la Comunidad Autónoma de Aragón a realizar la escritura y la inscripción en el Registro a nombre del concesionario.

Artículo 18º.- *Caraceterísticas.*

1. Las concesiones se otorgan siempre en concurso público, de acuerdo con las bases aplicables.

Artículo 19º.- *Canon.*

1. Los concesionarios deben satisfacer un canon fijado por el Ente Gestor del Banco de Tierras.

2. La cuantía del canon se fija de forma que amortice el concesionario el valor de la tierra, las transformaciones y la conservación de las explotaciones, y teniendo en cuenta la rentabilidad de las mismas.

3. Podrá fijarse un canon provisional hasta que estén terminadas todas las obras.

4. El canon puede ser objeto de revisión cada cuatro años.

Artículo 20º.- *Obligaciones del concesionario.*

1. Los concesionarios del Banco de Tierras tienen las siguientes obligaciones:

a) Cultivar directamente la explotación.

b) Alcanzar las cuatro quintas partes de los mínimos de producción señalados por el Ente Gestor.

c) Permitir la ejecución de las obras previstas en los planes de la zona que efecten al inmueble.

d) Ejecutar las mejoras impuestas en el título concesional.

e) Pagar el canon.

2. La obligación de cultivo directo en las concesiones de explotación comunitaria recae sobre los socios de las correspondientes entidades.

3. La fijación de los mínimos de producción se adecuará, en su caso, a las exigencias derivadas del Plan General de Transformación aplicable a las tierras concedidas.

Artículo 21º.- *Caducidad de las concesiones.*

1. Corresponde al Ente Gestor del Banco de Tierras declarar previo expediente y audiencia del interesado, la caducidad de las concesiones por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

2. Antes de la declaración de caducidad, el Ente Gestor ofrecerá al concesionario la posibilidad de cumplir sus obligaciones en el plazo fijado al efecto.

3. En la resolución que declare la caducidad, el Ente Gestor valorará, a los efectos del pago correspondiente, las mejoras útiles y subsistentes realizadas por el concesionario.

Sección III

Concesiones de explotación familiar y complementaria

Artículo 22º.- *Requisitos.*

1. Son requisitos necesarios para la adjudicación de una concesión de explotación familiar agraria del Banco de Tierras:

a) El compromiso de cultivar las tierras de forma directa, asumiendo el riesgo de la explotación.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado.

2. Para adjudicación de un concesionario complementario, además de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, es necesario ser titular de una explotación de superficie inferior a la fijada en la zona para las concesiones de explotación familiar agraria, que nunca será inferior a 40 Has.

Artículo 23º.- *Bases para la adjudicación.*

1. El Ente Gestor fijará las bases para la adjudicación de las tierras mediante concesiones administrativas. Dichas concesiones se harán en el plazo de un año desde que las tierras fueron afectas al Banco de Tierras.

2. La concesión administrativa tendrá una duración de veinte años, pasados los cuales el Ente Gestor, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, hará la escritura de propiedad a los concesionarios.

3. Las concesiones procedentes de tierras cedidas en uso por Entes Públicos nunca podrán ser entregadas en propiedad por lo que la renovación de la concesión la realizará el Ente Público propietario.

Artículo 24º.- *Renovación.*

Fallecido o jubilado el concesionario, la concesión pasará a las siguientes personas:

a) El cónyuge.

b) Los descendientes que sean colaboradores acogidos a la normativa de la explotación familiar agraria y

c) Los descendientes no colaboradores.

Artículo 25º.- *Valoración de mejoras.*

Si por cualquier causa se produjese la caducidad de la concesión, se valorarán las mejoras útiles y se le abonarán al concesionario.

Sección IV

Concesiones de explotación comunitaria

Artículo 26º.- *Requisitos.*

1. Todos los socios deben reunir las condiciones que fijen las bases para los concesionarios.

2. Finalizado el plazo de la concesión administrativa, el Ente Gestor comprobará los componentes de la entidad, antes de hacer las escrituras a nombre de la Entidad.

Sección V

Explotaciones de comunales

Artículo 27º.- *Régimen aplicable.*

1. Los bienes a que se refiere el artículo 5º de esta Ley se destinarán por los ayuntamientos a los siguientes objetivos:

a) Constituir huertos familiares.

b) Constituir explotaciones familiares agrarias viables social y económicamente.

c) Constituir explotaciones comunitarias.

d) Fomentar el establecimiento de industrias agroalimentarias.

2. Corresponde al Ente Gestor del Banco de Tierras aprobar las bases para la constitución y explotación de huertos familiares.

3. Salvo en el supuesto previsto en el apartado c) del párrafo 1, los ayuntamientos aprovecharán los bienes de conformidad con el régimen que corresponda a cada tipo de explotación de acuerdo con las previsiones de esta Ley.

CAPITULO TERCERO

ENTE GESTOR DEL BANCO DE TIERRAS

Sección I

Artículo 28º.- El Ente Gestor del Banco de Tierras es un Organismo Autónomo de carácter financiero adscrito al Departamento de Agricultura Ganadería y Montes.

Artículo 29º.- *Organos del Ente.*

1. Son órganos del Ente Gestor del Banco de Tierras los siguientes:

a) El Consejo, formado por ocho representates de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuatro representantes de los ayuntamientos, cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias y dos representantes de los concesionarios.

b) La Comisión Permanente, formada por tres representantes de la Administración y tres del sector agrario.

2. Se establecerá en el Ente Gestor una intervención delegada y una asesoría jurídica.

Artículo 30º.- La composición del Ente Gestor y sus funciones en todos sus órganos serán fijados en un Reglamento por la Diputación General de Aragón.

Artículo 31º.- El Ente Gestor del Banco de Tierras no tendrá función propia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unica.- *Constitución del Ente Gestor del Banco de Tierras.*

1. La constitución del Ente Gestor del Banco de Tierras tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Hasta la efectiva constitución del Ente Gestor del Banco de Tierras asumirá sus funciones el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se postula la devolución del Proyecto a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

La falta de precisión jurídica en varios aspectos de la Ley y la posibilidad de reconsiderar los medios adecuados a los objetivos de la misma. Igualmente, convendría matizar determinados conceptos que pueden ser básicos en orden a los fines previstos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Postulanto la devolución del Proyecto de Ley, a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Por no ajustarse el articulado a los principios en los que, básicamente, está fundamentado el Proyecto de Ley. Por otra parte, se trata de un texto de muy deficiente elaboración, adoleciendo de graves defectos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º, proponiendo alterar el orden de sus puntos, quedando como punto 1º el actual punto 2º, y viceversa.

MOTIVACION

Por coherencia con el título del artículo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 1º.- Se propone el siguiente texto: "El Banco de Tierras y Recursos de Aragón (abreviadamente, Banco de Tierras) constituye un patrimonio inmobiliario que bajo la titularidad de su Comunidad Autónoma se destinará a la modernización, desarrollo social y económico de la agricultura y de la ganadería regionales.

A dichos efectos, el Banco de Tierras podrá adjudicar inmuebles o proporcionar auxilios económicos a quienes los adquieran de terceros, siempre que se garantice, en todo caso, el cultivo racional, directo y personal de la tierra por los adjudicatarios de aquellos inmuebles o auxilios".

MOTIVACION

Mejorar la redacción gramatical del texto. Ampliar el objeto del Banco de Tierras al fin de propiciar auxilios económicos para adquirir inmuebles cuyo régimen jurídico se sujetaría a los fines de la Ley.

Ampliar, en consecuencia con lo anterior, la denominación del Banco de Tierras.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 1º, apartado segundo, que quedará redactado como sigue:

"2.- El Banco de Tierras es un patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Aragón que tiene por finalidad regular la propiedad de las tierras procedentes de las transformaciones en regadío de grandes zonas, de las llamadas tierras en exceso, y comunales, así como el uso de las mismas y otras tierras afectadas a dicho organismo."

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 2 del artículo 1º, proponiéndose añadir a su final: "que compone su propio patrimonio".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 1º.- Añadiendo un nuevo apartado 3, que quedará redactado como sigue:

"3.-El Banco de Tierras deberá modernizar y desarrollar económica y socialmente el sector agrario, y garantizar el cultivo directo de la tierra".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º.- Se propone el siguiente texto:

"1. La titularidad del dominio o de cualesquiera otros derechos reales sobre los bienes del Banco de Tierras corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, a cuyo nombre se harán las pertinentes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

2. Para la gestión, administración, defensa y reivindicación de los bienes y derechos del Banco de Tierras se constituye un Ente Gestor, dotado de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que recibirá el nombre de Instituto de Tierras y Recursos de Aragón".

MOTIVACION

La titularidad se expresa mejor con la frase: "a cuyo nombre", que con la empleada en el Proyecto -"a cuyo favor"- se es titular no sólo para las venturas, sino también para los riesgos; para los derechos -lo favorable- y para las obligaciones -lo inseparable de aquello aunque no favorezca-. Se entiende que el Ente Gestor debe recibir un nombre que lo diferencie de otros entes también gestores; el que se propone es expresivo y susceptible de convertir en un acrónimo de fácil vocalización (INTRA).

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 1 del artículo 2º, que quedaría redactado como sigue:

"1.- La titularidad de los bienes del Banco de Tierras corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, a cuyo favor se realizarán las pertinentes inscripciones en el Registro de la Propiedad".

MOTIVACION

Mayor concreción del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2, párrafo 2.- Añadir tras: "capacidad de obras", la expresión: "patrimonio".

MOTIVACION

Enumeración más minuciosa y completa.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º.- Se propone el siguiente texto: "Se integrarán en el Banco de Tierras aquellos inmuebles que siendo susceptibles de aplicación a los fines de esta Ley, adquiera la Comunidad Autónoma de Aragón por cualquier título, incluidos el expropiatorio y el derivado de la ejecución de procedimientos de transformación de grandes zonas en virtud de planes públicos de regadío o de reforma agraria, con la condición o el propósito de destinarlos a aquellos fines".

MOTIVACION

Simplificar la ennumeración del artículo 3º con mención expresa de la adquisición expropiatoria que el Proyecto omite y especificación de a qué "procedimientos de transformación" se alude.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3º, apartado a). Sustituirlo por otro que diga:

"a) Los adquiridos por la Diputación General de Aragón en ejecución de procedimientos de transformación de grandes zonas y comarcas, de acuerdo con la legislación vigente".

MOTIVACION

Utilización, hoy, de la ley de 12 de enero 1983 y 16 noviembre 1979 (de Reforma y Desarrollo agrario y de Fincas Manifiestamente Mejorables), que habla de zonas y comarcas en transformación de aprovechamiento de las tierras y las aguas, ordenación de explotaciones agrarias, establecimiento de planes de mejora para comarcas deprimidas, etc.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º, apartado a), que quedará redactado como sigue:

"a) Los adquiridos en ejecución de procedimientos de transformación en regadío de grandes zonas que hayan sido regulados como de interés nacional".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del artículo 3º, que quedaría redactado como sigue:

"a) Los adquiridos para la transformación de grandes zonas".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º, apartado a). Añadir a continuación de: "los adquiridos", la frase: "por la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Mejor definición del adquiriente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado b) del artículo 3º.

MOTIVACION

Para mayor garantía de estabilidad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3.b. Sustituir la expresión: "derechos preferentes", por la siguiente: "derechos de adquisición preferente".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º, apartado b). Añadir a continuación de: "los adquiridos", la frase "por la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Mejor definición del adquiriente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º, apartado c). Añadir a continuación de: "cedidos en uso", la frase: "al Banco de Tierras".

MOTIVACION

Mejor definición.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. Sustituir los apartados d) y e) por uno sólo,, nuevo que diga:

"d) Los pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, adquiridos por sí o a través del Ente Gestor, en virtud de cualquier otro título".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 3º. Suprimir el apartado e).

MOTIVACION

Precisión innecesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3º, apartado e). Sustituir el apartado por otro que diga:

"e) Los bienes sobre los que el Banco de Tierras ostenta derechos de uso o propiedad adquiridos por cualquier otro título jurídico".

MOTIVACION

Incluir otras formas de arrendamiento de bienes o cesión de uso.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º bis (nuevo). Incorporar un nuevo artículo 3º (bis), a continuación del artículo 3º del Proyecto, y dentro de la Sección I del Capítulo Primero, que diga:

"Artículo 3º (bis).- La afectación de los bienes previstos en esta Ley al Banco de Tierras se establecerá mediante decreto de la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Prescribir el instrumento jurídico general y necesario.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º.- Título, que deberá decir: "Inmuebles adquiridos por la transformación en regadío de grandes zonas".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4º, párrafo primero. Sustituir el párrafo por otro que diga:

"1. La Diputación General de Aragón afectará al Banco de tierras los bienes adquiridos conforme al apartado a) del artículo anterior.

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 3º, a).

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º.- Sustituir: "puede afectar", por: "afectará" (apartado 1).

MOTIVACION

La afectación debe ser obligatoria, no facultativa.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º.1. Sustituir la expresión: "puede afectar", por: "afectará".

MOTIVACION

Evitar la discrecionalidad en esta materia.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º, apartado 1. Añadir al final: "que sean declaradas tierras en exceso".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.Se propone un nuevo apartado, 1.a):

"1.a) La afectación de las tierras no podrá realizarse con una antelación superior de 4 años a la transformación efectiva de secano a regadío".

MOTIVACION

Acomodar la afectación de la tierra al ritmo de ejecución del regadío.

Determinada el área de transformación de grandes zonas de secano a regadío, nadie puede garantizar el ritmo de los trabajos ni siquiera que se llegue a realizar.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º. Se propone un nuevo apartado 1.b):

"1.b) La afectación de las tierras se concretará en las que realmente se transformen en regadío o precise la infraestructura de la zona".

MOTIVACION

Evitar la afectación de fincas o parte de las mismas, excluidas del beneficio de la transformación en regadío.

Sería una expropiación no justificada.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado 2.

MOTIVACION

El apartado 2 del artículo podría transcribirse en el Preámbulo de la Ley, mas no en su parte dispositiva, porque carece de sentido normativo.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º, apartado segundo, que quedará redactado como sigue:

"2.- La afectación será posible a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Las tierras ya adjudicadas por concesión administrativa no será posible afectarlas, salvo que se declare la caducidad de la concesión".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.2. A continuación de la última palabra: "concesión", añadir lo siguiente: "de conformidad con la legislación estatal vigente".

MOTIVACION

Por seguridad jurídica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.- Añadir un nuevo punto 3.

"3. Serán declaradas tierras en exceso las que resulten de aplicar una de las condiciones siguientes:

a) Cien Has. más el 25 por cien del resto, sin superar las doscientas Has.

b) Cuarenta Has. por hijo".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.-, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5º.- La Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor del Banco de Tierras, en las tierras en procedimiento de Trasnformaciones de regadío de grandes zonas que afecte a bienes de naturaleza originariamente comunal puede convenir con los ayuntamientos interesados lo siguiente:

1. Ceder el uso de las tierras transformadas al Banco de Tierras de la Comunidad Autónoma aragonesa, según lo descrito en el artículo 9º de esta Ley.

2.Aceptar como pago de las tierras afectadas la entrega del 50 % de las tierras transformadas, comprometiéndose a aprovecharlas conforme al régimen establecido por el artículo 27 de esta Ley.

3. Si los ayuntamientos no respetasen sus compromisos la Diputacion General de Aragón, previo informe del Ente Gestor puede revocar este acuerdo y abonar la indemnización correspondiente por la totalidad de tierras.

Tanto en las tierras en exceso como en las tierras comunales se aplicará el Plan General de transformación, que deberá fijar su justiprecio, de acuerdo a las calidades de las tierras los precios medios y su valor catastral".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.- Se propone el siguiente texto: "1. La Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor del Banco de Tierras, y respecto de las adquisiciones efectuadas en procedimientos de transformación de grandes zonas que afecten a bienes de naturaleza originariamente comunal, queda facultada para convenir con los ayuntamientos interesados, como pago total o parcial, la transmisión de inmuebles transformados en los correspondientes términos municipales.

2. Para la celebración de los convenios será necesario que los Ayuntamientos asuman, cuando menos, los siguientes compromisos:

a) Destinar los inmuebles transmitidos al aprovechamiento comunal.

b) Aprovechar los bienes conforme al régimen establecido por el artículo 34º de esta Ley, en la medida compatible con la legislación sobre comunales.

3. La Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor, podrá revocar el correspondiente convenio si el ayuntamiento con el que se hubiera concertado no respetase los compromisos asumidos; igual facultad corresponderá en caso recíproco al ayuntamiento cuando el incumplimiento fuera imputable a la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Mejora, básicamente técnica.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.1. Sustituir la expresión "bienes de naturaleza originariamente comunal", por la siguiente: "bienes de propiedad municipal que originariamente hayan tenido carácter comunal".

MOTIVACION

Especificación en base a una mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.3. Sustituir la expresión: "puede revocar", por:1 "revocará".

MOTIVACION

Evitar la discrecionalidad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º.3. Después de la expresión: "Ente Gestor", intercalar lo siguiente: "...y con instrucción de expediente en el que se dará audiencia al ayuntamiento interesado..."

MOTIVACION

Salvaguardar los derechos de los ayuntamientos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º, se propone añadir un apartado 4:
"4.- Los ayuntamientos, en caso de necesidad justificada, podrán enajenar todo o parte de los inmuebles transformados y transmitidos por el Banco de Tierras, sin que ello constituya motivo de revocación de dicha transmisiño".

MOTIVACION

Protección jurídica de los ayuntamientos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 6º.

MOTIVACION

Por coherencia con enmiendas presentadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º. Modificar el título del artículo por el siguiente: "Derechos de adquisición preferente".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 6º.1. Suprimir la expresión: "o gratuito".

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º , apartado primero, que quedará redactado como sigue: "1.- La Comunidad Autónoma de Aragón, representada por el Ente Gestor del Banco de Tierras, goza de los derechos de tanteo y retracto de las enajenaciones, a título oneroso o gratuito, de todo o de parte de los lotes adjudicados por concesión administrativa. Dichos derechos podrán ser ejercidos en las enajenaciones en las cuales la concesión administrativa no alcance los veinte años. Pasada esa fecha las

tierras serán en propiedad y se desafectarán haciendo la correspondiente escritura de propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º.1. Sustituir la palabra: "adjudicados", por la expresión: "que se adjudiquen".

MOTIVACION

Mayor claridad en orden a la aplicación y efectos de la Ley.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º.1. Añadir al final del artículo la siguiente frase: "No habrá lugar al ejercicio de los mencionados derechos por la Administración, en los casos en que la enajeración a título gratuito se efectúe a favor de un hijo o descendiente que sea agricultor, o en defecto de éste, de un ascendiente o un hermano, siempre que sea agricultor profesional y colaborador de la explotación".

MOTIVACION

Conveniencia de no obstaculizar el acceso a la explotación a nuevas generaciones. Necesidad de delimitar las casos precisos del ejercicio de los derechos reales de adquisición.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6, párrafo primero. Añadir a este párrafo "in fine" lo siguiente:

"...y comarcas, así como al resto de los bienes inmuebles ubicados en dichas zonas. Se exceptúa lo referido en el artículo 4º.2 de esta Ley".

MOTIVACION

No tendría mucho sentido ejercer el derecho de tanteo y retracto sólo en una parte de las tierras transformadas; sobre todo teniendo en cuenta que una de las funciones del proyecto es hacer más transparente el mercado de la tierra.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Adición al artículo 6º .1. Introducir un nuevo párrafo, como segundo del punto 1, que diga así: "En las transmisiones inter-vivos a título gratuito, el Ente Gestor podrá ejercitar los derechos de adquisición preferente a que esta Ley se refiere cuando aquellas tengan lugar a favor de personas que no sean parientes del trasmitente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o adoptivos, o colaboradores de la explotación".

MOTIVACION

El texto del Proyecto lesiona peligrosamente el derecho a la herencia y la continuidad familiar en la explotación agrícola.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6º. Se propone la adición de un nuevo apartado 1 bis con la siguiente redacción:

"1 bis.- No gozará de los derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente en los casos siguientes:

a) En las transmisiones a título gratuito cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente del transmitente o su cónyuge, y a favor de parientes colaterales hasta el segundo grado.

b) En la permuta de fincas rústicas, cuando se efectúe para agregar las fincas permutadas a otra de cualquiera de y siempre que sea inferior a una hectárea de regadío, el predio que se permuta".

MOTIVACION

Garantía del tráfico jurídico.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º, párrafo 6.1 (bis) (nuevo). Añadir un nuevo párrafo 1 (bis), en el artículo 6º, a continuación del párrafo 1 del Proyecto, que diga:

"Artículo 6º.1 (bis). El derecho de tanteo y retracto podrá extenderse a otras zonas distintas de las contempladas en el párrafo anterior, por medio de Ley de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Generalizar el Banco de Tierras a zonas de particular interés.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º. Al apartado 3 del Proyecto que quedaría redactado como sigue:

"3.- Los derechos de tanteo y retracto configurados en este artículo son preferentes respecto a cualquier otro derecho de adquisición previsto por la legislación vigente, salvo el retracto de colindantes establecido por el artículo 1.523 del Código civil, que prevalecerá sobre los derechos regulados en este artículo cuando no excedan de una hectárea, tanto la finca objeto de retracto como la colindante que lo fundamente, y el derecho de "abolorio" o de la "saca", que tendrá prioridad sobre cualesquiera otros derechos legales de adquisición preferente, conforme al artículo 149 de la Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón".

MOTIVACION

Por coherencia con la legislación vigente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º.3. Sustituir su redacción por la siguiente:

"3. Los derechos de tanteo y retracto configurados en la presente Ley tienen prioridad sobre cualesquiera otros derechos legales de adquisición preferente".

MOTIVACION

Mejora técnica y mayor precisión.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º.3. Se propone el siguiente texto: "Los derechos de tanteo y retracto configurados en este artículo son preferentes respecto a cualquier otro derecho de adquisición previsto por la legislación vigente, que emane de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Los derechos de preferente adquisición que emanen de la legislación general del Estado (artículo 149º de la Constitución Española) no pueden ser afectados por leyes que emanen de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º, párrafo tercero. Añadir al párrafo 3 "in fine", la frase: "Salvo cuando la transmisión se realice por cualquier título a los descendientes en primero y segundo grado".

MOTIVACION

Resolver el tema de los descendientes con mayor precisión.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7º.

MOTIVACION

De acuerdo con enmiendas presentadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º. apartado 1, que quedará redactado como sigue:

"1. El enajenante debe notificar fehacientemente al Ente Gestor del Banco de Tierras su voluntad de enajenar sus tierras".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º, apartado 2, que quedará redactado como sigue: "2. Si el Ente Gestor no ejercita el tanteo en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación caduca su derecho".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º.3. Después de la expresión: "derecho de tanteo", intercalar la siguiente: "o en condiciones distintas a las notificadas".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 3 del artículo 7º:

"3. Faltando la notificación fehaciente, siendo defectuosa o incompleta, o habiéndose producido la enajenación antes de la caducidad del derecho de tanteo, el Ente Gestor puede hacer uso del retracto en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que, por cualquier medio, haya tenido conocimiento de la transmisión".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFCACION

Al artículo 7º, apartado 3, que quedará redactado como sigue:

"3. Faltando la notificación fehaciente, o habiéndose producido la enajenación antes de la caducidad del dercho de tanteo, el Ente Gestor puede hacer uso del retracto en el plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la transmisión o a falta de éste, en el término de un año desde que la transmisión haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º .3 (nuevo).

"3. Faltando la notificación fehaciente, siendo defectuosa o incompleta o habiéndose producido la enajenación antes de la caducidad del derecho de tanteo, el Ente Gestor puede hacer uso del retracto en el plazo de noventa días naturales a partir del siguiente a la fecha en que la transmisión haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad; a falta de inscripción, el Ente Gestor podrá ejercer el retracto durante los tres años siguientes a la fecha en que tenga conocimiento formal de la transmisión".

MOTIVACION

Proteger más enérgicamente el derecho de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado 4 del artículo 7º.

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7.4. Suprimir lo siguiente: "a título gratuito o".

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 4 del artículo 7º.

"4.- En el caso de que la enajenación proyectada o realizada sea a título gratuito o mediante negocio jurídico del que no se desprenda el valor de la finca, el Ente Gestor, si ejercitara cualquiera de los derechos de adquisición preferente, deberá abonar el precio de mercado".

MOTIVACION

Resulta más justo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º, apartado 4, que quedará redactado como sigue:

"4. En cualquiera de los casos, el Ente Gestor deberá abonar el precio justo, determinado en el Plan General de Transformación actualizado, según el índice de precios al consumo".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º.5 (nuevo).

"5. El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a que se refiere esta Ley se efectuará por el Ente Gestor en nombre y representación de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Dar seguridad jurídica al ejercicio del derecho por el Ente Gestor.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º. Añadir un nuevo apartado 5 que diga:
"5.- Si en el plazo de un año desde que se hubiere hecho efectivo el derecho de adquisición preferente a favor de la Comunidad Autónoma, el Ente Gestor no afecta las tierras por él obtenidas a alguno de los destinos previstos en la presete Ley, su inmediato anterior propietario tendrá derecho a la recuperación de las mismas, mediante la devolución del precio que recibió por el tanteo o retracto, y el abono de las mejoras necesarias y útiles hasta entonces realizadas en los inmuebles".

MOTIVACION

Evitar arbitrariedades y dar seguridad jurídica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º. Añadir un nuevo punto que diga:
"5. El Ente Gestor deberá de tener conocimiento de los procedimientos de ejecución judicial de que fueren objeto los lotes mencionados en el artículo anterior, con el objeto de ejercitar, en su caso, los derechos de adquisición preferentes".

MOTIVACION

Coherencia con el contenido del artículo 6º del Proyecto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 8º.

MOTIVACION

De acuerdo con anteriores enmiendas presentadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.2. Añadir el siguiente inciso final: "...le consta que la enajenación hace referencia a fincas de las indicadas en el artículo 6º de esta Ley".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º.3. Darle la siguiente nueva redacción:
"3.- Los Registradores de la Propiedad denegarán la inscripción de los títulos de adquisición de las fincas a que el artículo 6º de esta Ley se refiere, cuando no se les acredite, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, el haberse verificado la notificación fehaciente a que se refiere el artículo anterior".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 9º .Se propone la supresión del precepto.

MOTIVACION

Debe suprimirse por las razones siguientes:
1º. Materia reservada por el artículo 149º.1.8 de la Constitución Española a los poderes generales del Estado; si se entendiera que las Cortes de Aragón pueden legislar sobre la materia habría que añadir que no lo ha hecho y que consecuentemente, rige la misma normatividad del Código civil (artículo 523 y ss.) por vía supletoria de la Compilación del Derecho civil aragonés.
2º. El uso es un usufructo limitado.
3º. El uso es, sobre todo, un derecho intransmisible; la Comunidad no podría cederlo a los adjudicatarios.
La supresión no obsta a que la Comunidad Autónoma pueda recibir inmuebles de cualquier ente público por títulos legalmente viables y que no impidan la retransmisión a los adjudicatarios.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 9º. Suprimir del mismo los párrafos o apartados 2, 3, y 4.

MOTIVACION

Son innecesarios.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9º.2.- Añadir al final del párrafo la siguiente redacción "y declarar la afectación".

MOTIVACION

Más completo.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 9º, añadir apartado 5 con el siguiente texto:
"5.- Tanto los Entes Públicos propietarios, como el Ente Gestor, estarán obligados en los inmuebles cedidos, a respetar los derechos ganaderos u otros que existan afectos a la tierra".

MOTIVACION

De acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 10º. Se propone la supresión del precepto.

MOTIVACION

1ª. El Ente Gestor debe disponer de cierta y mínima libertad de estipulación (apartado 1)

2ª. La cesión a perpetuidad es verdaderamente, una transmisión de propiedad (apartado 2)

3ª. Es igualmente innecesario; no se entiende qué razones justificarían un precepto que incluso podría disponer lo que no permita la legislación civil general del Estado (vid artículo 515 del C.c.).

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. Sustituir todo su texto, por el siguiente:

"Las cesiones se formalizarán mediante convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el ente público propietario de los bienes. Cada convenio determinará las características de la cesión y los derechos y obligaciones de cada parte, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1 del artículo 10º:

"1. En el caso de que la cesión sea a título oneroso se establecerá la cantidad anual fijada de común acuerdo entre ambas partes, que el Ente Gestor del Banco de Tierras debe satisfacer al ente público propietario de los inmuebles cedidos".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 1 del artículo 10º, añadiendo al final "y la clausura de revisión de esta cantidad ".

MOTIVACION

Mayor concrección.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10º.3.- Modificar: "con un año de antelación", por: "cinco años de antelación".

MOTIVACION

Conveniencia de establecer un plazo mayor.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º, apartado 3:

"3. El plazo de cesión es como mínimo de veinte años, renovables por períodos iguales, salvo que el ente público propietario notifique fehacientemente al Ente Gestor del Banco de Tierras, con un año de antelación, su voluntad de poner fin a la cesión al término del período en curso".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 3 del artículo 10º:

"3. El plazo de cesión es como mínimo de quince años, renovables por períodos de seis años, salvo que el ente público propieterio notifique fehacientemente al Ente Gestor del Banco de Tierras, con un año de antelación, su voluntad de poner fin a la cesión al término del período en curso".

MOTIVACION

Mayor flexibilidad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 11º.- Se propone su supresión.

MOTIVACION

La misma, en síntesis, aludida en los artículos anteriores; ¿es necesario, por ejemplo, decir que el Ente Gestor podrá adquirir inmuebles por cualquier título jurídico del Derecho Privado? En absoluto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º. Sustituir toda su redacción por la siguiente:

"Artículo 11º.-1. Las concesiones de explotación de bienes cedidos no podrán tener una duración superior al propio período de cesión. Será nula de pleno derecho cualquier disposición en contrario

2. Si la cesión llegara a renovarse, el concesionario continuará en la explotación por el nuevo período de cesión, y así sucesivamente. Y siempre de acuerdo con la normativa de esta ley".

MOTIVACION

Mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11º.1.- Sustituir "Durante el año anterior a aquel...", por: "durante los cinco años anteriores".

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda anterior.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

EL Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 12.- Se propone su supresión.

MOTIVACION

La misma, en síntesis, aludida en los artículos anteriores; ¿es necesario, por ejemplo, decir que el Ente Gestor podrá adquirir inmuebles por cualquier título jurídico del Derecho privado? En absoluto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º:
"Artículo 12º.- La Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor, puede afectar al Banco de Tierras los bienes inmuebles pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de cualquier otro título".

MOTIVACION

Mayor claridad en la redacción del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º.- Modificar la expresión: "naturaleza agrícola" por: "naturaleza agraria".

MOTIVACION

Corrección terminológica.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º. Sustituir la palabra: "corresponde", por: "corresponda".

MOTIVACION

Más correcta gramaticalmente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 13º. Se propone su supresión.

MOTIVACION

La misma, en síntesis, aludida en los artículos anteriores; ¿es necesario, por ejemplo, decir que el Ente Gestor podrá adquirir inmuebles por cualquier título jurídico del Derecho privado? En absoluto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 13º.1. Supresión de todo el párrafo 1.

MOTIVACION

Es innecesario por razón del artículo 2º.2 del Proyecto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º, que quedará redactado como sigue:
"Artículo 14º.- La desafectación de los bienes del Banco de Tierras deberá llevarse a cabo mediante ley".

MOTIVACION

Mayor respeto a la legalidad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14º, párrafo 1. Añadir al párrafo 1 "in fine", la frase siguiente: "Cuando tales bienes hubieran tenido la condición de comunales con anterioridad al proceso de transformación, procederá la revisión si así lo solicita el ayuntamiento interesado".

MOTIVACION

Impedir la privatización de bienes que originariamente tuvieron carácter comunal.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 14º. Suprimir el apartado 2.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 14º, párrafo 2. Sustituir el párrafo por otro que diga:
"2. En los demás supuestos, la desafectación de los bienes del Banco de tierras debe llevarse a cabo mediante decreto de la Diputación General de Aragón, previo acuerdo del Ente Gestor del Banco de tierras, salvo en los supuestos de cesión por plazo determinado, que se producirá automáticamente al finalizar el mismo y sus prórrogas, en su caso".

MOTIVACION

Mejor definición, así como previsión de particularidades.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º, párrafo 2. Redactar el párrafo 2 del artículo 14º de la forma siguiente:

"2. En los demás supuestos, la Diputación General de Aragón, a propuesta del Banco de Tierras, podrá llevar a cabo la desafectación de los bienes a que se refiere el artículo 13º".

MOTIVACION

Mantener el portagonismo del Ente Gestor.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15º.1. Sustituir: "concesionarios", por: "adjudicatarios", y "concesiones" por "títulos".

MOTIVACION

La expresión "adjudicatarios" se emplea en estas enmiendas en un doble sentido: a veces, como denominación genérica de cualquier adquirente de una explotación -así se emplea en esta enmienda- y en otras como denominación específica de los adquirentes de explotación familiar o complementaria, mientras que la denominación "concesionario" se reserva para los adjudicatarios de explotaciones comunitarias.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 15º, párrafo 1. Sustituir el inicio del párrafo por otro que diga:

"1. Los concesionarios del Banco de tierras tienen derecho a que se les abonen las mejoras efectuadas así como a la indemnización por los daños y perjuicios causados...", el resto como en el Proyecto.

MOTIVACION

Recoger una compensación justa y razonable.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 1 del artículo 15º, añadiendo al final del mismo "valorando todo tipo de mejoras introducidas, tanto inmuebles como técnicas.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 15º del Proyecto, añadiendo un apartado 3.

"3. La indemnización de daños y perjuicios causados se hará, para los concesionarios, en base al rendimiento medio de la concesión de la explotación que haya tenido en los años anteriores a la extinción de la misma. Y para los entes públicos, en base a la cantidad anual fijada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10º.1 de la presente Ley".

MOTIVACION

Mayor concrección y garantía.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16. apartado 1, que quedará redactado como sigue:

"1. Los bienes del Banco de Tierras se destinarán a alguno de los siguientes objetivos:

a) Prioritariamente a complementar explotaciones familiares agrarias a fin de que sean viables social y económicamente.

b) Constituir explotaciones familiares agrarias viables social y económicamente.

c) Constituir explotaciones agrarias comunitarias.

d) Excepcionalmente, establecer campos de experimento".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16º.1 y 2. Se propone el siguiente texto:

"1. Los bienes del Banco de Tieras se destinarán a alguno de los siguientes objetivos:

a) Prioritariamente a complementar explotaciones familiares agrarias a fin de que sean viables social y económicamente.

b) Constituir explotaciones familiares agrarias viables social y económicamente.

c) Constituir explotaciones comunitarias.

d) Excepcionalmente, establecer campos de experimentación.

e) Constituir reservas en expectativa de destino autorizado por esta Ley.

2. La realización de los objetivos ennuciados en los apartados a, b, y c, del apartado anterior, se llevará a cabo mediante adjudicaciones de bienes del Banco de Tierras".

MOTIVACION

Prever expresamente la situación de tierras en expectativa de destino (apartado 1).

Sustituir la expresión: "concesiones", por la genérica: "adjudicaciones", según la razón expuesta en la enmienda al artículo 15º.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16º, apartado e) (nuevo). Añadir un nuevo apartado f) que diga:

"e) Ceder su uso para facilitar la implantación de industrias agrarias u otras que favorezcan el desarrollo económico y social de la zona".

MOTIVACION

Recoger unos principios de transformación económica necesarios.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16º, párrafo 4 (nuevo). Añadir un nuevo párrafo que diga:

"4. En el supuesto de que algunos de los bienes del Banco de tierras pasaran a tener naturaleza urbana como consecuencia de la ordenación urbanística, dichos bienes podrán ser ena-

jenados o cedidos a los ayuntamientos respectivos para la constitución de patrimonio público de suelo y la promoción pública de viviendas".

MOTIVACION

Recoger, con sentido social, un supuesto posible.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16º, párrafo 5 (nuevo). Añadir un nuevo párrafo que diga:

"5. En el supuesto de que el concesionario no realizara el aprovechamiento ganadero de su lote, el Banco de Tierras podrá organizar el aprovechamiento ganadero agrupado de pastos y rastrojeras".

MOTIVACION

Referencia de necesaria aportación al Proyecto sobre los pastos para ganadería.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 17º.- 1. La Diputación General, a propuesta del Ente Gestor, determinará los inmuebles que hayan de destinarse a los distintos objetivos expresados en el artículo anterior, así como las superficies de las explotaciones familiares, complementarias, comunitarias y experimentales.

2. Las explotaciones relativas a bienes adquiridos en procedimientos de transformación de grandes zonas se ajustarán, en todo caso, a las superficies máximas y características de las unidades de explotación establecidas en el correspondiente Plan General de Transformación".

MOTIVACION

Se entiende que una competencia tan importante debe ser atribuida a la propia Diputación General de Aragón (apartado 1).

Mayor precisión (apartado 2).

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º, párrafo 1. Modificar la segunda parte del párrafo, a partir de "así como las superficies..." hasta el final, de modo que diga, después de punto y aparte:

"La Diputación General de Aragón, previo informe del Ente Gestor del Banco de Tierras, establecerá mediante decreto las superficies de las explotaciones familiares, complementarias, comunitarias y experimentales".

MOTIVACION

Mantener el procedimiento actual, que se lleva a cabo por decreto u orden ministerial del Ministerio de Agricultura.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º, apartado 1, que quedará redactado como sigue:

"1. El Ente Gestor determinará los inmuebles que se destinarán a los distintos objetivos expresados en el artículo anterior".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º, apartado 2, que quedará redactado como sigue:

"2. La superficie de las explotaciones familiares, complementarias, comunitarias y experimentales, serán fijadas en el Plan General de Transformaciones".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 18º.- 1. Las obras que deban realizarse para la transformación de bienes del Banco de Tierras a los fines de esta Ley, serán costeadas por el Ente Gestor en la parte en que no sea imputable a otras entidades públicas de acuerdo con la legislación vigente.

2. Suprimir.

3. Las obras de conservación de los bienes del Banco de Tierras serán costeadas por el Ente Gestor mientras no se entreguen a los beneficiarios en virtud del correspondiente título de adjudicación e incluso después si son de alcance general.

4. Los adjudicatarios podrán realizar, a su costa, mejoras útiles y necesarias en sus respectivas explotaciones, previa comunicación al Ente Gestor y con independencia de las mejoras impuestas en el título de adjudicación".

MOTIVACION

Clarificar la redacción (apartado 1).

Suprimir por obvio. (apartado 2).

Limitar el alcance de las obras a cargo del Ente Gestor (apartado 3).

Aclarar el régimen de mejoras (apartado 4).

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º.3. Sustituir su redacción por la siguiente:

"3. Las obras necesarias y de conservación de los bienes del Banco de Tierras serán costeadas por el Ente Gestor. El concesionario de los mismos podrá realizarlas por sí, con cargo al Ente, cuando éste se lo autorice, cuando las obras no hayan sido comenzadas en tres meses, o concluidas en seis, desde que el concesionario las puso en conocimiento del Ente, o cuando sean de extremada urgencia".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 19º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 19º.- 1. Las explotaciones familiares y complementarias se adjudicarán inicialmente por el Ente Gestor en concepto de usufructo cuyo título será la presente Ley, a los efectos del artículo 470º del Código civil. Transcurridos 25 años, podrán ser adjudicadas en plena propiedad al mismo titular o a quien traiga causa del mismo, según el el artículo 27º de esta Ley siempre que hubieran cumplido el régimen establecido en la misma y en sus disposiciones complementarias.

Tanto la adjudicación en usufructo como la que en su caso se haga en plena propiedad, se entenderán formalizas siempre bajo la condición resolutoria legal de observar aquel régimen. El Ente Gestor dispondrá, además, respecto del todo o parte de los lotes comprendidos en la explotación, del derecho preferente de adquisición ejercitable en la forma que regulan los artículos 6º al 8º de esta Ley.

2. Las explotaciones comunitarias se adjudicarán por el Ente Gestor mediante concesión administrativa, susceptible de renovación pero no de conversión en título de propiedad".

MOTIVACION

Se prescinde de referencias obvias como la de sujeción de las concesiones a esta Ley y a una inexistente "legislación general de concesiones administrativas de la comunidad".

Se establece un régimen jurídico distinto según se trate:

a) de las explotaciones familiares y complementarias, previendo su adjudicación:

1. En usufructo durante 25 años al menos.

2. En propiedad, pasado ese término.

En todo caso, tanto lo adjudicado en usufructo como lo adjudicado en propiedad, están siempre sujetos a condición resolutoria legal que garantiza el cumplimiento del régimen establecido por esta Ley o la dejación sin efecto de la adjudicación. Al mismo tiempo, se evita la creación de situaciones asimilables a las del censo enfitéutico, con un dueño directo la Comunidad Autónoma- y un dueño útil -el adjudicatario-, impropias de cualquier espíritu de modernidad.

b) de las explotaciones comunitarias: se mantiene la idea de que no se transformen en propiedad dado que la concesión se hace a nombre de personas jurídicas cuyos fines no precisan de la titularidad dominical para que puedan alcanzarse.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19º, apartado 2, que quedará redactado como sigue:

"2. Todas las concesiones administrativas a los veinte años serán concesiones en propiedad, estando obligado el Ente Gestor y la Comunidad Autónoma de Aragón a realizar la escritura y la inscripción en el Registro a nombre del concesionario".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 20º.1.- Se propone el siguiente texto:

"1. Tanto las adjudicaciones en usufructo como las adjudicaciones en concesión se otorgarán siempre mediante concurso público, de acuerdo con las bases aplicables.

MOTIVACION

Adaptación del texto a enmiendas anteriores.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 20º, párrafo 1. Añadir al párrafo 1 "in fine", la frase: "previa publicación en el Boletín Oficial de Aragón".

MOTIVACION

Dando por supuestas en el artículo las condiciones de publicidad, igualdad de oportunidades, etc., nos parece procedente introducir, al menos, este requisito formal.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 20º. Supresión del apartado 2.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 20º. Supresión del apartado 3.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 3 del artículo 20 del Proyecto:

"3. Las concesiones no podrán ser objeto de embargo. Los frutos, en cuanto excedan de la cuota que deba ser abonada al Ente Gestor, serán embargables con sujección a la Ley de Enjuiciamento Civil".

MOTIVACION

De acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21º.- Se propone el siguiente texto:

"Artículo 21º.- 1. Tanto los usufructuarios como los adjudicatarios deberán satisfacer un canon anual cuya cuantía fijará congruentemente el Ente Gestor del Banco de Tierras tomando como base los costos de transformación y conservación de las respectivas explotaciones así como la rentabilidad de las mismas.

2. En las explotaciones que estén pendientes de obras de transformación, podrá fijarse un canon provisional hasta la conclusión de las mismas.

3. Tanto el canon provisional como el definitivo se actualizarán anualmente con arreglo al correspondiente índice de costo elaborado por el INE u organismo que lo sustituya.

4. Corresponderá al Ente Gestor la fijación del precio que deban satisfacer los adjudicatarios de explotaciones familiares o complementarias para acceder a la plena propiedad bajo condición resolutoria legal.

5. Los acuerdos del Ente Gestor sobre determinación del canon provisional y definitivo así como del precio, tendrán carácter de actos administrativos".

MOTIVACION

Fijar criterio para determinación del canon anual.
Prever con carácter necesario, su actualización anual.
Atribuir al Ente Gestor la fijación del precio para acceder a la propiedad.
Dar a tales actos carácter recurrible.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 21º, apartado 2. Que quedará redactado como sigue:

"2. La cuantía del canon se fija de forma que amortice el concesionario el valor de la tierra, las transformaciones y la conservación de las explotaciones, y la rentabilidad de las mismas".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado 3 del artículo 21º.

MOTIVACION

Por coherencia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 4 del artículo 21º:
"4.- El canon es susceptible de revisión anualmente".

MOTIVACION

Por coherencia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21º, apartado 4, que quedará redactado como sigue:

"4. El canon puede ser objeto de revisión cada cuatro años".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21º.4. Sustitutir: "anualmente", por: "anual".

MOTIVACION

Corrección gramatical.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 21º.4. Añadir al final lo siguiente: "de acuerdo con el módulo de estabilización previsto en el título concesional".

MOTIVACION

Razones de seguridad y garantía para el concesionario.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 21º, párrafo 5 (nuevo). Añadir un nuevo párrafo que diga:

"5. El canon no podrá ser superior al precio medio de los arrendamientos en el término del municipio".

MOTIVACION

Establecer un criterio de arrendamiento.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 125

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22º.1. Sustituir: "concesionarios", por: "adjudicatarios".

MOTIVACION

Asegurar la eficacia del régimen establecido por la Ley, de manera que pueda eludirse en caso alguno.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 126

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22º. Añadir un nuevo apartado, el f), con el siguiente texto:

"f) Respetar la globalidad del régimen jurídico resultante de esta Ley y de sus disposiciones complementarias, sin perjuicio de los recursos y acciones que estimen procedente promover".

MOTIVACION

Asegurar la eficacia del régimen establecido por la Ley, de manera que no pueda eludirse en caso alguno.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 127

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 22º, párrafo 1. Añadir al párrafo 1 "in fine": "considerando como mínimo de actividad directa y personal sobre la tierra el cincuenta por ciento de su trabajo y de su renta personal".

MOTIVACION

Establecer el criterio de la CEE.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22º, apartado a), que quedará redactado como sigue:

"a) Cultivar directamente la explotación".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 1, b), del artículo 22º, añadiendo al final del mismo lo siguiente: "...siempre que no concurran condiciones excepcionales, tanto climatológicas como de cultivo".

MOTIVACION

Mayor concrección.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 22º, apartado 2. Suprimir: "y personal".

MOTIVACION

Precisión innecesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 2 del artículo 22º, se propone añadir tras la frase: "recae sobre", la palabra: "todos".

MOTIVACION

Por coherencia con los principios de esta ley.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 22º.3. Añadir al final lo siguiente: "y aquéllos nunca podrán ser superiores a las medias de producción de la zona, en tierras de similares características".

MOTIVACION

Mayor garantía para los concesionarios, y límite a la actuación del Ente Gestor.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23º, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 23º.- 1. Las concesiones caducarán por cualquiera de las cusas siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario expresadas en el artículo 22º, cuando se aprecie dolo o culpa grave o reiterada.

b) Por muerte del concesionario, sin que haya persona que deba sucederle, conforme a los prevenido en el artículo 27º.

c) Por jubilación.

2.- La declaración de caducidad se hará por el Ente Gestor del Banco de Tierras, previo expediente administrativo, con audiencia del interesado.

3.- Antes de la declaración de caducidad, el Ente Gestor ofrecerá al concesionario la posibilidad de cumplir sus obligaciones en el plazo fijado al efecto.

4.- Una vez que la declaración de caducidad haya causado estado en la vía administrativa, el Ente Gestor, previa la liquidación correspondiente, devolverá al concesionario o a sus herederos lo que se hubiera pagado a cuenta del precio, así como las mejoras útiles realizadas por el concesionario en la finca, de acuerdo con el Plan General de Transformación o con autorización del Ente Gestor, siempre que aquellas subsistan y se justifique su importe.

El Ente Gestor ofrecerá el pago de las cantidades al interesado si resultare saldo positivo a su favor, y le requerirá para que desaloje la finca. De no ser aceptado el pago ofrecido, se consignará su importe en la Caja General de Depósitos, sin perjuicio del derecho del interesado a reclamar una cantidad superior.

Realizado el pago o el depósito, si el interesado no hubiera desalojado la finca, se procederá a su lanzamiento, conforme a los artículos 1.596 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, a cuyo fecto, el Ente Gestor remitirá al Juez de Primera Instancia del partido en que radiquen los bienes, por mediación del letrado del Estado de la respectiva provincia, una certificación literal de la resolución que deba ejecutarse y el acta del pago o resguardo del depósito.

5.- En el caso de caducidad por la causa comprendida en la letra a) del apartado 1, el cónyuge e hijos del concesionario mayores de edad podrán pedir que se les transfiera la concesión siempre que hubieran trabajado habitualmente en la explotación y cumplan las obligaciones que tenía asumidas su antecesor".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 23º.- 1. Corresponde al Ente Gestor del Banco de Tierras declarar, previo expediente y audiencia del interesado, la dejación sin efecto de las adjudicaciones por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

2. Antes de la declaración correspondiente el Ente Gestor ofrecerá al concesionario la posibilidad de cumplir sus obligaciones en el plazo fijado al efecto.

3. En la resolución que declare la dejación sin efecto, el Ente Gestor valorará, a los efectos del pago correspondiente, las mejoras útiles y subsistentes realizadas por el concesionario.

4. Igual facultad tendrá el Ente Gestor para ejercer la facultad resolutoria por vía administrativa con ejecutividad inmediata y sin perjuicio de los recursos que correspondan al afectado por la resolución".

MOTIVACION

Procurar la efectividad y seguridad jurídica del régimen establecido.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 23º. Añadir un párrafo inicial, anterior al 1, que diga:

"Son causas de caducidad de la concesión las siguientes:

a) No cultivar directa y personalmente la explotación de forma permanente y por causa imputable al propio concesionario.

b) No alcanzar las cuatro quintas partes de los mínimos de producción señalados por el Ente Gestor, como media ponderada de los cinco últimos años, y por causa imputable al concesionario.

c) No permitir de forma sistemática y reiterada la ejecución de las obras previstas en los planes de la zona, que afecten al inmueble, o las reparaciones necesarias para su conservación.

d) No ejecutar las mejoras impuestas en el título concesional, en el término previsto en el mismo.

e) No pagar el canon debido durante dos años consecutivos o cuatro alternos, y siempre que el impago provenga de causa imputable al concesionario".

MOTIVACION

Mayor precisión al respecto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24º.1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

"1. La adjudicación de una concesión de explotación familiar agraria del Banco de Tierras no podrá realizarse sino a favor de personas mayores de dieciocho años".

MOTIVACION

Mejora del proyecto que no ha tenido en cuenta las especialidades de la legislación civil aragonesa.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 137

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24º, apartado a), que quedará redactado como sigue:

"a) El compromiso de cultivar las tierras de forma directa, asumiendo el riesgo de la explotación".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 138

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 1 del artículo 24º, añadiendo un nuevo apartado c) con el siguiente texto: "c) Tener condición de aragonés".

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 139

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 1 del artículo 24º, proponiéndose añadir un apartado c):

"c) Ser menor de edad, pero tener cumplidos los catorce años, aunque no esté emancipado, con asistencia en su caso, de uno cualquiera de sus progenitores, del tutor o de la Junta de Parientes".

MOTIVACION

Según lo dispuesto en el artículo 5º de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 140

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24º, apartado 2, que quedará redactado como sigue:

"2. Para adjudicación de un concesionario complementario, además de los requisitos establecidos en el párrafo ante-

rior, es necesario ser titular de una explotación de superficie inferior a la fijada en la zona para las concesiones de explotación familiar agraria, pero nunca puede ser inferior a 40 Has".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 141

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24º.2. Sustituir la expresión "de los requisitos establecidos", por la "del requisito establecido".

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 142

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 2 del artículo 24º, proponiéndose añadir al final de dicho apartado: "o hijos de propietarios que exploten sus fincas colaborando con los padres.

MOTIVACION

Mayor concreción del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 143

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 2 del artículo 24º. añadiendo un segundo párrafo:
"Aún siendo propietario de una explotación mayor que la fijada para las concesiones de explotación familiar agraria, se podrá obtener una concesión complementaria, cuando no haya otras solicitudes de concesión para constitución de explotación familiar agraria mínima, y sin que existan bienes inmuebles del Banco de tierras disponibles".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 144

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 25º, que quedará redactado como sigue:
"Artículo 25º.- Bases para la adjudicación.
1. El Ente Gestor fijará las bases para la adjudicación de las tierras mediante concesiones administrativas. Dichas concesiones se harán en el plazo de un año desde que las tierras fueron afectadas al Banco de Tierras.
2. La concesión administrativa tendrá una duración de veinte años, pasados los cuales el Ente Gestor en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, hará la escritura de propiedad a los concesionarios".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 145

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25º, párrafo 1. Añadir al párrafo 1 del artículo 25º "in fine", la frase:

"En todo caso, tendrán carácter de méritos preferentes los expresados en los apartados b), c), e), g) y f)".

MOTIVACION

Señalar criterios a tener en cuenta a la hora de elaborar el baremo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 146

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25º.1. Añadir dos nuevos apartados, h) e i), que digan:

"h) Estar en posesión de un título de capacitación agraria.

i) Ser aragonés residente fuera de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Introducción de dos baremos importantes no previstos en el Proyecto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 147

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25º.2. Añadir al final lo siguiente: "En ningún caso la puntuación atribuída a uno de los indicados baremos podrá triplicar a la del baremo menos puntuado".

MOTIVACION

Mayor objetividad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 148

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25º. Se propone un nuevo apartado, el 3:

"3. En las bases se reservarán los lotes precisos para el reasentamiento prioritario de aquellas personas que hubieran perdido sus explotaciones de origen como consecuencia de procedimientos expropiatorios llevados a cabo para construir embalses o ejecutar obras de regadío necesarias para la transformación y mejora agraria de la zona de que se trate".

MOTIVACION

Estricta justicia.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 149

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 26º.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 150

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 26º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 26º.- Las adjudicaciones de explotaciones familiares agrarias y complementarias podrán convertirse en adjudicaciones en pleno dominio mediante acuerdo de la Diputación General de Aragón a propuesta del Ente Gestor, una vez cumplido el plazo que señala el artículo 19º y siempre bajo la condición resolutoria legal de seguir observando el régimen derivado de esta Ley y de sus disposiciones complementarias".

MOTIVACION

La ya indicada en la enmienda al artículo 19º.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 151

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 27º. Sustituir íntegramente su redacción por la siguiente:

"Artículo 27º.- Subrogación

1. Fallecido o jubilado el concesionario de una explotación familiar agraria o complementaria, tienen derecho a subrogarse en la concesión, las siguientes personas, por el orden que se mencionan y siempre que sean mayores de dieciocho años:

a) El cónyuge o persona que hubiera convivido maritalmente con el concesionario, durante, al menos, los cinco años anteriores al fallecimiento o la jubilación.

b) Los hijos y descendientes del concesionario, que ostenten la cualidad de colaboradores. Si fueren varios, será preferido el designado por el concesionario y, en su defecto, el de mayor edad.

c) Los hijos y descendientes del cónyuge del concesionario, si reúnen la concdición de colaboradores y conviven habitualmente en la casa. Siendo varios, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Los demás colaboradores en la explotación en el orden previsto por el concesionario y, en su defecto, por orden de proximidad de parentesco, y a falta de éste, de antiguedad en la colaboración.

e) Los hijos y descendientes del concesionario, no colaboradores, en el orden previsto por éste y, en su defecto, el de mayor edad.

2. si la persona con derecho a subrogarse fuere menor de dieciocho años, entre tanto no alcance dicha edad, la administración de la explotación familiar o complementaria corresponderá a las personas a quienes, según Derecho, competa la administración de su patrimonio.

3. No habiendo personas con derecho a subrogarse según lo dispuesto en este artículo, la concesión revertirá al Ente Gestor".

MOTIVACION

Mejor y más racional ordenación de la materia.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 152

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 27º, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 27º.- Renovación.

Fallecido o jubilado el concesionario, la concesión pasará a las siguientes personas:

a) El Cónyuge.

b) Los descendientes que sean colaboradores acogidos a la normativa de la explotación familiar agraria y

c) Los descendientes no colaboradores".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 153

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 27º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 27º.- 1. Fallecido o jubilado el adjudicatario de una explotación familiar agraria o complementaria, tendrán derecho a nueva adjudicación siempre que concurran los requisitos del artículo 24º, por el orden en que se mencionan, las siguientes personas:

a) El cónyuge.

b) Los descendientes que ostenten la cualidad de colaboradores, por orden de primogenitura.

c) Los colaboradores en la explotación, por orden de antigüedad.

d) Los descendientes no colaboradores, por orden de primogenitura.

2. En defecto de las anteriores personas tendrán derecho a la adjudicación provisional y conjunta los descendientes mientras sean menores de edad no emancipados, adjudicándose definitivamente al primer descendiente que cumpla los requisitos del artículo 24º.

3. A los efectos de los artículos 19º y 26º de esta Ley, el continuador tendrá derecho a la adición del tiempo del titular del que traiga causa.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 154

LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 27º. Añadir tras: "fallecido, jubilado", el siguiente texto: "o declarado incapacitado laboral permanente total o absoluto..."

MOTIVACION

Reflejar todos los casos que conlleven el cese en la actividad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

EL Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1 del artículo 27º, que a partir del apartado c) quedaría redactado como sigue:

"c) Los descendientes menores de edad no emancipados.

d) Los descendientes no colaboradores, por orden de primogenitura.

e) Los colaboradores en la explotación por orden de antigüedad.

2. A los menores de edad no emancipados, se les adjudicará la nueva concesión de forma provisional y conjunta, adjudicándose definitivamente la concesión en favor del primer descendiente que cumpla los requisitos del artículo 24º".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28º, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 28º.- Valoración de mejoras.

Si por cualquier causa, se produjese la caducidad de la concesión se valorarán las mejoras útiles y se le abonarán al concesionario".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 157

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 28º.- Cuando por fallecimiento, jubilación o resolución, el Ente Gestor recuperara los inmuebles adjudicados, su usufructo o plena propiedad, será de cargo de aquel con audiencia de los interesados o de sus herederos, la valoración de las mejoras útiles y subsistentes realizadas por el titular de la explotación y el importe que corresponda se abonará al mismo o se incluirá en el caudal hereditario del fallecido".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 28º. Sustituir el artículo 28º por otro que diga:
"Artículo. 28º.- Cuando finalizada la concesión no haya de suceder en la titularidad de la explotación alguna de las personas a que se refiere el artículo anterior, el Banco de Tierras podrá recuperar los bienes objeto de la concesión y adjudicarlos a personas distintas abonando previamente al anterior concesionario, o a sus causahabitantes, las mejoras útiles y subsistentes realizadas por aquél".

MOTIVACION

Facilitar el traspaso de titularidad entre partícipes de una misma explotación familiar.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 159

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 28º. Añadir la siguiente frase como inicio del precepto, antes de la palabra "tras": "Cuando no tenga lugar la subrogación en la concesión prevista en el artículo anterior..."

MOTIVACION

Coherente con otra enmienda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 160

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 28º. Añadir después de: "tras el fallecimiento, jubilación", el siguiente texto: "e incapacitación laboral permanente anteriormente referidos..."

MOTIVACION

Concordancia enmienda anterior.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 161

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto 1 del artículo 29º, se propone la supresión de la frase "o entidad de base mutualística".

MOTIVACION

Evitar confusionismo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 162

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º, apartado 1, que quedará redactado como sigue:

"1. Todos los socios deben reunir las condiciones que fijen las bases para los concesionarios".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 163

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º.1 y 3 (nuevo). Se propone el siguiente texto:

"1. Sólo podrán ser adjudicatarios de explotación comunitaria las cooperativas del ramo, las sociedades agrarias de transformación o las entidades de base mutualista cuyos socios reúnan, en uno u otro caso, los requisitos establecidos por el artículo 24º.1 de esta Ley.

2. La constitución de las entidades mencionadas en el párrafo anterior puede realizarse tras la adjudicación de la concesión, que en tal caso se otorgará provisionalmente en favor de los solicitantes individuales, a reserva de constituir la correspondiente entidad en el plazo de un año".

MOTIVACION

Mejorar la redacción; incluir las Cooperativas del ramo (apartado 1).

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 164

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 1 del artículo 29º:

"1.- Para la adjudicación de una concesión de explotación comunitaria, es necesario constituir una sociedad agraria de transformación o entidad de base mutualística, cuyos socios reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 24º, pero sin que los ingresos previsibles para cada uno de sus miembros, sumados a los que perciba la propia explotación, rebasen, en el momento de la constitución, los que proporrcionaría en la zona una explotación familiar".

MOTIVACION

Para garantizar la equidad y la justicia.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 165

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º.1. Modificar la expresión: "entidad de base mutualística", por el siguiente texto: "entidades de base cooperativa..."

MOTIVACION

Mayor precisión conceptual.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 166

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 29º, párrafo 1. Sustituir el artículo 29º.1 por otro que diga:

"1. Para la adjudicación de una concesión de explotación comunitaria será necesario constituir una entidad agraria de explotación en común de la tierra de base asociativa, cuyos socios..." (sigue como en el Proyecto).

MOTIVACION

Adecuar las explotaciones colectivas a la realidad y experiencias de la agricultura aragonesa.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 167

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 29º, párrafo 1. Añadir, en el párrafo 1 del artículo 29º, a continuación de "agraria de transformación", la frase: "una cooperativa".

MOTIVACION

Recoger, de forma más clara y explícita, este tipo de sociedades.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º, apartado 2, que quedará redactado como sigue:

"2. Finalizado el plazo de la concesión administrativa, el Ente Gestor comprobará los componentes de la entidad, antes de hacer las escrituras a nombre de la Entidad".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º.3 (nuevo).- Se propone el siguiente texto:

"3. Los ingresos previsibles para cada uno de los miembros de la explotación comunitaria, no deberán superar en el momento de la adjudicación, a los que corresponderían en caso de explotación familiar".

MOTIVACION

Establecer un módulo económico congruente para las entidades adjudicatarias (apartado 3 nuevo).

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 30º. Sustituir los artículos 30º, 31º y 32º por otro que diga:

"Artículo 30º.- 1. La adjudicación de las concesiones de explotación comunitaria se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25º, aplicado al conjunto de los socios

2. Será causa de caducidad de las concesiones el cese en la actividad agraria de más de una tercera parte de los miembros iniciales de la entidad concesionaria

3. No obstante a lo anterior, se renovará la concesión si los cesantes son sustituidos por personas que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 27º o, en su defecto, por terceras personas que reúnan los exigidos en el artículo 24º".

MOTIVACION

Mejor adecuación técnica y de contenido.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 1 del artículo 30º:

"1. En las bases para la adjudicación de concesiones de explotación comunitaria, además de los baremos a que se refiere el artículo 25º para los socios, el Ente Gestor del Banco de Tierras establecerá otros baremos para ponderar la positiva incidencia de las actividades de las entidades solicitantes en la zona, dando especial preferencia a las explotaciones en común de tierras y ganado".

MOTIVACION

Por su mayor incidencia para ser económicamente viables.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 172

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 30º, añadir un apartado 3.

"3. En las bases para la adjudicación de concesiones de explotación comunitaria, el Ente Gestor del Banco de Tierras establecerá los baremos en base al núm. de concesionarios, a la carga ganadera y a la experimentación".

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 31º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 31º.

MOTIVACION

Coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31º. Sustituir íntegramente su redacción por la siguiente:

"Artículo 31º.- Régimen.

1. Las concesiones de explotación comunitaria se otorgarán por tiempo indefinido, por miestras subsista la entidad agraria constituida al efecto, y sin perjuicio de lo que este precepto dispone

2. En caso de jubilación o fallecimiento de alguno de los componentes del ente comunitario, se estará, respecto de su

cuota o participación en la comunidad, a lo dispuesto en el artículo 27º de esta Ley.

No habiendo personas con derecho a subrogarse, la cuota o participación del jubilado o fallecido, en la explotación comunitaria, revertirá al Ente Gestor, aplicándose la valoración de mejoras a que el artículo 28º de la Ley se refiere.

En tales circunstancias, el Ente Gestor podrá otorgar una nueva concesión de la cuota o participación revertida a favor de quien proponga la mayoría de los integrantes del ente comunitario. En su defecto, el Ente Gestor propondrá a la entidad un nuevo partícipe, y de no ser aceptado, procederá a declarar caducada la concesión".

MOTIVACION

Mayor estabilidad para las entidades comunitarias.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31º:
"Artículo 31º.- El plazo de las concesiones de explotación comunitaria no puede exceder de 21 años".

MOTIVACION

Fijar un plazo suficientemente amplio.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 32º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 32º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 32º.

MOTIVACION

Coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 180

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32º:

"Artículo 32º.- Transcurrido el plazo de la concesión, la entidad concesionaria tiene derecho a la adjudicación de una nueva concesión de explotación comunitaria, de la misma finca si lo prefiere, o de otra distinta, si existe, siempre que concurran los requisitos establecidos en el artículo 29º de esta ley".

MOTIVACION

Para mayor garantía.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 181

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 33 del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Huesca, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 182

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado a) del punto 1 del artículo 34º.

MOTIVACION

Por ir en contra de los principios de la Ley.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 183

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado 2 del artículo 34º.

MOTIVACION

De acuerdo con anteriores enmiendas presentadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavóz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 184

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 34º, párrafo 2. Sustituir la redacción de este párrafo por otra que diga:

"2. Corresponde a la Diputación General de Aragón, a propuesta del Ente Gestor del Banco de Tierras, aprobar las bases...", y el resto como el proyecto".

MOTIVACION

Consideramos que estas bases deben ser fijadas por la Diputación General de Aragón, ya que el Banco de tierras carece de potestad reglamentaria. Actualmente, decisiones similares se aprueban por decreto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 185

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 34º.3. En lugar de "apartado "c", debe decir: "apartado "d".

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 186

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 35º.1. Suprimir la expresión "de carácter financiero".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 187

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 35º, párrafo 1. Suprimir en este párrafo la frase "de carácter financiero".

MOTIVACION

Parece excesivamente restrictivo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 188

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 35º.-2. Suprimir la palabra "ejecutivos".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 189

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 35º .-2. Intercalar en el texto del Proyecto: ...y, en su caso, por el Derecho "General" del Estado.

MOTIVACION

"Derecho del Estado" lo es también el de las Comunidades; hay que precisar por ello que la referencia se hace al emanado de los poderes generales del Estado.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 190

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36º, apartado d. Añadir "in fine":

"...especialmente mediante el fomento y apoyo al asociacionismo, incluído el que tenga por finalidad otorgar avales a concesionarios con escasas garantías reales propias".

MOTIVACION

Asegurar apoyos al asociacionismo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 191

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto e) del artículo 36º, suprimiendo en el último párrafo de este apartado la frase "con especial atención a las de base mutualística".

MOTIVACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 192

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 36º, apartado e). Sustituir la expresión "base mutualística", por: "base cooperativa".

MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas y expresando con mayor claridad la experiencia aragonesa, con predominio en la tendencia cooperativa.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 193

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36º. Añadir un nuevo apartado g):

"g) Facilitar auxilios económicos en los casos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley".

MOTIVACION

Congruencia con enmienda al artículo 1º.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 194

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37º.-1. Sustituir su texto por el siguiente:

"1. El Ente Gestor del Banco de Tierras elaborará un plan anual de actividades, cuya aprobación corresponderá a la Diputación General de Aragón. Del mismo se dará cuenta a las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 195

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 37º.-2. Al final del párrafo añadir lo siguiente: "... la cual será remitida, para su conocimiento, a las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 196

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 2 del artículo 37º, añadiendo al final el siguiente texto: "el cual debe de informar a la Comisión de Agricultura de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Para mayor control e información parlamentaria.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 197

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 39º. Se propone el siguiente texto:
"Artículo 39º.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Ente Gestor del Banco de Tierras procede recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y, ulteriormente, el contencioso administrativo, en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción".

MOTIVACION

Completar la mención del régimen impugnatorio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 198

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 39º, que quedará redactado:
"Artículo 39º.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Ente Gestor del Banco de Tierras, procede recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes. Agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo".

MOTIVACION

Mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 199

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Moreno y Pérez-Caballero, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 40º, que quedará redactado como sigue:
"Artículo 40º.- Organos del Ente.

a) El Consejo estará formado por ocho representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuatro representantes de los ayuntamientos, cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias y dos representantes de los concesionarios".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Tarazona, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO Y PEREZ-CABALLERO
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 200

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado c) del artículo 40º.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 201

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado d) del artículo 40º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 202

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 41º.-5. Supresión.

MOTIVACION

Mayor corrección sistemática.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 203

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 41º, párrafo 5. Sustituir el párrafo por otro que diga:

"5. Los vocales serán nombrados por la Diputación General de Aragón, a propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente".

MOTIVACION

Por coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 204

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Moreno y Pérez-Caballero, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 42º.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Tarazona, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO Y PEREZ-CABALLERO
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 205

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 42º. Se propone una nueva redacción del artículo 42º que diga:

"Artículo 42º.- 1. Los vocales del Consejo a que se refiere el artículo anterior serán designados de la siguiente forma:

a) Un tercio por la Diputación General de Aragón en forma que reglamentariamente determine.

b) Un tercio por los ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentran las tierras afectadas en proporción a sus respectivas superficies elegidas por los mismos de mutuo acuerdo o en su defecto, de la que reglamentariamente se determine.

c) El tercio restante por las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel regional de acuerdo con la legislación vigente y en proporción a los resultados de las últimas elecciones a Cámaras"

MOTIVACION

Representación equilibrada de los sectores en el órgano más importante del Banco de Tierras.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 206

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado c) del punto 1 del artículo 42º:

"c) Cuatro vocales, como mínimo, a propuesta de los ayuntamientos en cuyos términos municipales existen inmuebles afectados por el Banco de Tierras. En el supuesto de que sean más de cuatro los ayuntamientos afectados, habrá un vocal por cada uno de ellos".

MOTIVACION

Mayor participación.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 207

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado e) del punto 1 del artículo 42º:

"e) Dos vocales, como mínimo, en representación de las asociaciones y sindicatos agrarios con implantación regional. En el supuesto de que sean más de dos las asociaciones y sindicatos agrarios, habrá un representante por cada uno de ellos".

MOTIVACION

Mayor participación.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 208

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 42º.-1. e) y f): Suprimir el apartado f) quedando el apartado e) como sigue: "Cuatro vocales en representación de las asociaciones y sindicatos agrarios más representativos a nivel regional de acuerdo con la legislación vigente".

MOTIVACION

Garantizar el afianzamiento de las asociaciones y sindicatos agrarios.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 209

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado f) del punto 1 del artículo 42º:
"f) Cuatro vocales a propuesta de los concesionarios del Banco de Tierras".

MOTIVACION

Para una mayor participación.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 210

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado g) del punto 1 del artículo 42º.

MOTIVACION

Por resultar innecesario.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 211

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 42º.-1. Suprimir íntegramente el apartado g).

MOTIVACION

No parece procedente ni adecuada su inclusión.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 212

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 42.1. g): En lugar de "Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma", "Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Corrección terminológica.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 213

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Moreno y Pérez-Caballero, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 43º, que quedará redactado como sigue:
"Artículo 43º.- La Comisión Permanente formada por tres representantes de la Administración y tres del sector agrario".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Tarazona, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO Y PEREZ-CABALLERO
Vº Bº
El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 214

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del punto 1 del artículo 43º:

"1. La Comisión Permanente del Ente Gestor del Banco de Tierras se integra por el Presidente, el Vicepresidente, cuatro vocales y el Secretario del Consejo".

MOTIVACION

Mayor representatividad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 215

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 43º.-1. Modificar "tres vocales" por "seis vocales", y suprimir la expresión "y el Secretario del Consejo".

MOTIVACION

Concordancia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 216

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 43º, párrafo 1. Sustituir el párrafo 1 por otro que diga:

"1. La Comisión Permanente del Banco de Tierras se integra por el Presidente, el Vicepresidente y los siguientes vocales:

- Un representante de la Diputación General de Aragón.
- Tres representantes de los Ayuntamientos.
- Tres representantes de las organizaciones profesionales agrarias.

Dichos vocales serán designados por los grupos respectivos a que se refiere el artículo anterior".

MOTIVACION

Coherencia con enmienda al artículo 42º.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 217

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 43º.-2. a) Sustituir "uno" por "dos".

b) Sustituir "uno" por "dos".

c) Sustituir "uno" por "dos" y suprimir la referencia al apartado "f".

MOTIVACION

Concordancia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 218

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado c) del punto 2 del artículo 43º:

"c) Dos de los vocales del Consejo a que se refieren los apartados e) y f) del artículo anterior, a propuesta de los mismos".

MOTIVACION

Mayor representatividad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 219

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 43º.-3. "Artículo 43º.- 3. Actuará como Secretario de la Comisión Permanente el Secretario del Ente Gestor con derecho a voz pero sin derecho a voto".

MOTIVACION

Concordancia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 220

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del artículo 44º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 221

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 44º.-2. Añadir la siguiente expresión al final del párrafo: "previo informe preceptivo del Consejo".

MOTIVACION

Más acorde con la filosofía del Proyecto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 222

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 45º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 223

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 46º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 224

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A los artículos 46º, 48º y 49º. Modificar en todos ellos el enunciado debiendo decir "competencias" allí donde se dice "funciones".

MOTIVACION

Corrección terminológica.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 225

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado e) del punto 1 del artículo 46º, suprimiendo la frase "y para la constitución y explotación de huertos familiares".

MOTIVACION

De acuerdo con anteriores enmiendas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 226

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 46º.-1. Añadir al final del punto g): "...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º.- 4 de esta Ley".

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 227

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 46º.-1. Al final del punto h) añadir: "...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22º.-1.b) de la presente Ley".

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 228

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 46º.-1 (apartado k, nuevo) y 2. Se propone el siguiente texto:

"k) Determinará los auxilios que deban prestarse a los efectos previstos en el artículo 1º de esta Ley.

2. Son delegables en la Comisión Permanente las competencias enumeradas en las letras f) a k), ambas inclusive".

MOTIVACION

Congruencia con enmienda al artículo 1º.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 229

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 46º. Se propone añadir un tercer párrafo con el siguiente texto: "Corresponde al Consejo emitir informes pre-

ceptivos que afecten al contenido de esta Ley, así como sobre aquellas materias que fueren sometidas a la consideración".

MOTIVACION

Mayor corrección.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 230

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 47º. Del título del artículo, que será "Competencias del Consejo".

MOTIVACION

De acuerdo con el contenido del artículo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 231

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 47º. Supresión.

MOTIVACION

Mayor corrección técnica.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 232

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 47º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 233

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 48º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 234

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 49º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 235

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 50º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 236

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Sección IV. Sustituir "Función Pública" por "De los medios personales".

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas presentadas a la Sección.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

EL Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 237

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 51º, expresión inicial. Se propone el siguiente texto:

"El Ente Gestor del Banco de Tierras no dispondrá de plantilla propia de funcionarios públicos".

MOTIVACION

Emplear una redacción más correcta.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 238

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 51º. Modificar la expresión "funcionarios necesarios" por "el personal necesario". Idéntica modificación: "Dichos funcionarios" por "Dicho personal".

MOTIVACION

En concordancia con la clasificación de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 239

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 240

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado 1 de la disposición transitoria primera.

MOTIVACION

Por irretroactividad de la Ley.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 241

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición transitoria primera, párrafo 1. Añadir a continuación de "los artículos 4º y 5º" las palabras "y 6º", con lo que esta frase quedaría:

"Lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º es aplicable..."

MOTIVACION

Añadir la mención al artículo 6º, a fin de asegurar la retroactividad de los derechos preferentes en la enajenación de las tierras transformadas con anterioridad a la Ley (ver artículo 2º.3 del Código Civil).

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 242

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria segunda, apartado 1. Donde dice: "tendrá lugar en el plazo de seis meses", deberá decir: "tendrá lugar en el plazo de tres meses".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 243

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

A la disposición transitoria tercera (nueva). Se propone el siguiente texto:

"Tercera.- Las adjudicaciones de lotes que se hagan dentro de la fase actual del Plan Bardenas se harán con arreglo al mismo régimen jurídico empleado en la fase anterior".

MOTIVACION

Evitar discriminaciones. Artículo 14º de la Constitución española.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 244

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

A la disposición transitoria tercera. En tanto no se realicen las primeras elecciones a Cámaras Agrarias reguladas por la Ley correspondiente, para la concesión de la representatividad a las organizaciones profesionales y sindicatos agrarios se tendran en cuenta los resultados regionales de las últimas elecciones realizadas.

MOTIVACION

Necesidad de regular la situación actual.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 245

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

A la disposición transitoria tercera (nueva). Añadir una nueva disposición transitoria tercera que diga:

"Hasta que se realicen las elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales, a efectos de reconocimiento de la representati-

vidad de las organizaciones profesionales y sindicatos agrarios previsto en esta Ley, se tendrán en cuenta los resultados regionales de las últimas elecciones a Cámaras Agrarias realizadas en 1978".

MOTIVACION

Establecer la referencia objetiva más próxima para determinar la representatividad.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 246

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una disposición adicional con el siguiente texto:

"Se faculta a la Diputación General de Aragón para que dicte las normas reglamentarias de ejecución y desarrollo de la presente Ley".

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 247

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir en la Exposición de Motivos, apartado 1, la expresión "adecuada y más justa".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 248

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos. Sustituir en el párrafo primero de la Exposición de Motivos la frase "como reparto de tierras" por otra que diga: "y entendiéndola no sólo como reparto de tierras".

MOTIVACION

En correspondencia con el punto 1 de la Exposición de Motivos que admite, justamente, la importancia de un más justo reparto de las tierras.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 249

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, donde dice: "La fórmula de una política para la modernización de las actividades agrarias ha de basarse en el conocimiento de los recursos, la población y las instituciones que la desarrollan".

Deberá decir: "La fórmula de una política para la modernización de las actividades agrarias ha de basarse en el conjunto de inversiones, con planteamientos técnicos, económicos, sociales y financieros, acordes para mejorar la productividad, los resultados económicos finales y las condiciones de trabajo".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 250

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos, suprimiendo el texto siguiente: "...combina junto a instituciones tradicionales, tales como la concesión administrativa".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 251

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 4 de la Exposición de Motivos, que quedará redactado como sigue:

"4. Garantiza el mantenimiento y aumento del patrimonio mobiliario del Banco de Tierras a través de fórmulas de afectación".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 252

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos. En el cuarto párrafo, punto 4, sustituir la expresión "patrimonio mobiliario", por: "patrimonio inmobiliario".

MOTIVACION

Concordancia con el espíritu de la Ley, puesto que en ella se regula el patrimonio inmobiliario del Banco de Tierras, de acuerdo con la definición de nuestro Código Civil.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 253

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos, apartado 6, suprimir la expresión: "garantizando a los municipios el mantenimiento del valor de los mismos".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 254

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 8 de la Exposición de Motivos, suprimir la expresión "destacada".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 255

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A todos los artículos de la Ley en los que aparece la mención "Banco de Tierras".

Se propone sustituirla por la siguiente denominación: "El Fondo de Tierras y Recursos de Aragón", abreviadamente, "Fondo de Tierras".

MOTIVACION

Utilizar adecuadamente la terminología que mejor puede definir los medios y objetivos que se pretenden lograr con esta Ley.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
   - 1.1. Leyes
     - 1.1.1. Proyectos de Ley
     - 1.1.2. Proposiciones de Ley
   - 1.2. Proposiciones no de Ley
   - 1.3. Mociones
   - 1.4. Resoluciones del Pleno
   - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
   - 2.1. Proyectos de Ley
   - 2.2. Proposiciones de Ley
   - 2.3. Proposiciones no de Ley
   - 2.4. Mociones
   - 2.5. Interpelaciones
   - 2.6. Preguntas
     - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
     - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
     - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
     - 2.6.4. Para respuesta escrita
       - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
       - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
   - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
3. Textos rechazados
   - 3.1. Proyectos de Ley
   - 3.2. Proposiciones de Ley
   - 3.3. Proposiciones no de Ley
   - 3.4. Mociones
   - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
4. Textos retirados
   - 4.1. Proyectos de Ley
   - 4.2. Proposiciones de Ley
   - 4.3. Proposiciones no de Ley
   - 4.4. Mociones
   - 4.5. Interpelaciones
   - 4.6. Preguntas
   - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
5. Otros documentos
   - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
   - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
   - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.
   - 5.4. Resoluciones interpretativas
   - 5.5. Régimen interior
   - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
   - 6.1. Actas
     - 6.1.1. De Pleno
     - 6.1.2. De Diputación Permanente
     - 6.1.3. De Comisión
   - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
   - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar... 115 ptas. Precio de la suscripción anual... 4.500 ptas.

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 - ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.

Fotocomposición: SERCRESA Imprime: Gráficas Alcor. Ctra. Logroño, Km. 6,600 Depósito Legal: Z-1.466-1983